

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº • 000691** DE 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE UNA CONCESION DE AGUAS A “LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS)” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en los Decretos 1541 de 1978, Decreto 2811 de 1974, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 00715/17/11/05, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó permiso de concesión de aguas de un pozo profundo en la cantidad de 1 lt/seg, equivalente a 684 m³ /mes.

Que mediante Radicado No 002326/17/02/11, La Administración de la Granja Porcícola Los Pantanos, solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo profundo en la cantidad de 8.640 m³ al año.

Que mediante Auto No 000813/16/08/11, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, admite la solicitud del permiso de captación de agua a la sociedad Concentrados del Norte S.A., en la Granja Porcina Los Pantanos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico–CRA-, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental, realizó visita técnica con el objeto de hacerle seguimiento ambiental a la Granja Los Pantanos el día 27 de Mayo de 2013, cuyo resultado se plasmó en el concepto N° 00495 del 26 de Junio de 2013, donde se hace la siguiente observación:

- La Granja Porcina Los Pantanos cuenta con 8 Hectáreas de terrenos planos de textura arenosa sembrados en árboles frutales, maderables, pastos artificiales y naturales, dedicada en su gran parte en la ganadería de levante en forma semi extensiva.
 - En la parte sur de la finca se encuentran las construcciones de la Granja Porcina compuesta por 2 naves con 53 corrales, construidos en ladrillos samo, cemento y techos en zinc, con capacidad para 1200 cerdos de levante y engorde.
 - Posee un sistema de tratamiento de aguas residuales el cual consiste en conducción de las aguas y estiércoles provenientes de los corrales por medio de unas canales y tubos de PVC, hacia un sistema de trampa de sólidos, trampa grasas, sedimentadores, desarenadores, eras de secado y luego conducen el agua por medio de tubos de PVC hacia una laguna de oxidación, para ser utilizada para riego de los pastos de corte y árboles frutales.
- **Descripción del manejo y demanda del recurso hídrico.**
El agua para los bebederos de los cerdos y demás labores de la granja lo captan de un pozo profundo el cual está construido en la parte Nor

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000691 DE 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE UNA CONCESION DE AGUAS A "LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS)" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Occidental de los galpones, para su captación utilizan una Turbina Eléctrica de 3 Hp con tuberías de 1.5" de diámetros, luego se almacena en dos tanques semienterrados de 10 m³, y tanques elevados, donde se le practica el tratamiento adecuado con cloro y ozono.

En el informe técnico N° 00495 del 26 de Junio de 2013, se concluyó además lo siguiente:

- La Granja Porcícola Los Pantanos, está dedicada al levante y engorde de cerdos, cuenta con un área de 2400 m² para llevar a cabo la fase de levante y ceba de los cerdos, con capacidad para albergar 1500 cerdos para engorde. El impacto ambiental negativo generado por este tipo actividad es de magnitud baja.
- La Granja Porcícola Los Pantanos, cuenta con 1 pozo profundo para su abastecimiento; el agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero de 1.0 HP y se almacena en los tanques semienterrados y de aquí pasan a los tanques elevados ubicados en cada área, de donde se conduce por gravedad hacia los bebederos de los cerdos y demás zonas de consumo de la granja(Ver planos adjuntos)
- La Granja Porcícola Los Pantanos, está dando un manejo adecuado a la mortalidad, la cual es enterrada en una Fosa Séptica Anaeróbica; en cuanto a los residuos sólidos como envases que han contenido vacunas biológicas, material cortopunzante, etc., también es adecuado su manejo, debido a que se cuenta con recipientes apropiados para su almacenamiento temporal, luego se hace entrega a una empresa especializada.
- En la Granja Porcícola Los Pantanos, las aguas residuales generadas por el lavado de los corrales de los cerdos se conducen mediante canaletas y tubería PVC hacia unos registros con malla, donde se retiene parte del material sólido (Se dispone en un área destinada para el secado de este material); luego se conduce hacia un tanque estercolero, el cual permite la separación por acción de la gravedad de los sólidos suspendidos arrastrado por las aguas de lavado, el tanque es vaciado cada 2 días y las aguas utilizadas para el riego de frutales y pastos de corte para el consumo de bovinos.

En cumplimiento de sus funciones La Corporación evaluó el expediente y ordeno realizar visita técnica, una vez generado el concepto se verifica que la Granja Porcina Los Pantanos, ha cumplido a cabalidad con la normatividad ambiental y ha venido dando cumplimiento a los requerimientos solicitados, es por eso que la Corporación considera pertinente otorgar la prórroga de concesión de aguas, la cual se encuentra amparado en el artículo 40 del decreto 1541 de 1978, que dispone que "*Las concesiones podrán ser prorrogadas*"

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº - 000691** DE 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRŌRROGA DE UNA CONCESION
DE AGUAS A "LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA
PORCINA LOS PANTANOS)" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento.

Que el artículo 48 del decreto 1541 de 1978 establece "*En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar previstas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto-ley 2811 de 1974.*" Donde se establece que la captación de aguas debe contar con los equipos de medidas y elementos que permitan conocer la cantidad real del consumo.

Que el Decreto 4741 de 2005, dispone la reglamentación parcial de prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos.

Que en el Artículo 2 del mismo Decreto establece "Alcance. Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos."

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹ y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite*".

Que el art. 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: "Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso."

En concordancia con lo anterior el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978 señala que por lo menos con 10 días de anticipación a la práctica de la visita técnica la autoridad ambiental hará fijar en lugar publico de sus oficinas y de la Alcaldía, o de la inspección de la localidad un aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN **Nº . 0 0 0 6 9 1** DE 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE UNA CONCESION DE AGUAS A “LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS)” Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013 derogando la resolución N° 00036d del 5 de febrero de 2007 y la resolución 347 de 2008, mediante la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 28 de seguimiento de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Concesión de aguas	\$ 601.888.89	\$ 210.000	\$ 202.972.22	\$ 1.014.861.11

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *“Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior”.*

Que el art. 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Así mismo el numeral 12 *Ibídem* señala: *“Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos...”.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN

Nº - 000691

DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE UNA CONCESION DE AGUAS A "LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS)" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que con base en lo anterior es procedente renovar a la empresa **CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS)**, la concesión de aguas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la concesión de aguas que le fue otorgada mediante Resolución No 00715/17/11/05, a la **EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS)**, identificada con NIT: **890.117.030 - 4**, representada legalmente por el señor **SAMUEL SCHUSTER SCHPILBERG**, Localizada en el Municipio de Polonuevo, por el Carreteable que conduce a la Montaña del Gallinazo (Uvito), el pozo profundo localizado en la parte Nor Occidental de los galpones tiene una captación de agua en la cantidad de 27.3 m³/día, equivalente a 819 m³/mes, arrojando 9828 m³/año en un caudal de 0.5 litro / en un período de 6 horas en el día. La concesión de agua queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La Granja Porcícola Los Pantanos, debe presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el término de 30 días los requisitos exigidos por el Decreto 1541 de 1978 en sus Artículos 64 y 188.
- La Granja Porcina Los Pantanos, debe practicar los análisis físico químicos y bacteriológicos de las aguas captadas del pozo profundo y presentarlo ante la C.R.A., anualmente a partir del mes de Diciembre de 2012, en los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.
- Colocar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta, presentar informes periódicos cada seis meses del caudal captado ante esta Corporación.
- La Administración de la Granja Porcícola Los Pantanos debe informar a la CRA, sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de engorde de cerdos para consumo humano.
- La Administración de la Granja Porcícola Los Pantanos debe hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores y olores ofensivos.
- La Granja Porcina Los Pantanos, debe contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- La Granja Porcina Los Pantanos, debe adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o . 000691 DE 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE UNA CONCESION DE AGUAS A "LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS)" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

papel, cartón, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado más cercano.

- La Granja Porcina Los Pantanos, debe dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.

PARAGRAFO: la presente concesión de aguas, se otorgara por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: el concesionario queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular contempla las Leyes y Decretos vigentes, referentes al uso y goce de las aguas públicas, salubridad e higiene pública, a los bienes de uso público que sobre la misma materia fije en el futuro, lo cual no dará lugar a reclamar posteriormente por parte del beneficiario.

ARTICULO TERCERO: cualquier reforma de las modalidades, características, etc., del beneficio otorgado por esta providencia necesita autorización previa de la corporación, quien solamente la concederá cuando se haya comprobado suficientemente las razones y conveniencias de las reformas.

ARTICULO CUARTO: la EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS), debe dar cumplimiento su plan de Cumplimiento Ambiental, para la actividad de cría, levante y engorde de cerdos para el consumo humano.

ARTICULO QUINTO: la EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS), identificada con NIT: 890.117.030 - 4, representada legalmente por el señor SAMUEL SCHUSTER SCHPILBERG, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente a un millón catorce mil ochocientos sesenta y un pesos con once centavos (\$ 1.014.861.11M/L) por concepto de seguimiento ambiental, del año 2013, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: el usuario debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto en un término máximo de 5 días.

PARAGRAFO SEGUNDO: en el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en art. 23 del decreto 1768/ 94.

ARTICULO SEXTO: la EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS), será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTICULO SEPTIMO: la Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000691 DE 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PRORROGA DE UNA CONCESION
DE AGUAS A "LA EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA
PORCINA LOS PANTANOS)" Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO OCTAVO: notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTICULO DECIMO: la EMPRESA CONCENTRADOS DEL NORTE S.A. (GRANJA PORCINA LOS PANTANOS), debe publicar la parte dispositiva del presente proveído en un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: contra el presente auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DADO A LOS

06 NOV. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1227-355; 1201-168
C.T. 00495 del 26 de Junio de 2013
Elaborado por: Belcy Sanmiguel, Abogada Contratista.
Reviso: Amira Mejía, Profesional universitario.
Vo Bo: Juliette Sleman, Gerente Gestión Ambiental (c).